

**REF.: PRUEBA EXTRAPROCESAL – PERITAJE MEDICINA LABORAL
RAD. N° 2023-00025-00**

Solicitante: LEYLI SOFIA BRAVO TOVAR
Apoderado: Álvaro Yesid Ledesma Aguas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Asignada a este despacho por reparto la solicitud de prueba extraprocesal Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, formulada por **LEYLI SOFIA BRAVO TOVAR**, mediante apoderado judicial, para posteriormente presentar demanda Ordinaria Laboral para el reconocimiento de pensión, se tiene que por ser procedente y al estar la solicitud acorde con los requisitos dispuestos en los artículos 20, 28, 82 y 183 del C.G.P., se admitirá, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1352 de 2013 *“Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.”*.

EN CONSECUENCIA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de practica de PRUEBA EXTRAPROCESAL – PERITAJE Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, formulada por **LEYLI SOFIA BRAVO TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.579.142, mediante apoderado judicial abogado Álvaro Ledesma Aguas.

Para el efecto, se ordena que dicha prueba sea practicada, a costas de la solicitante, por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM